



JUZGADO PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO TRANSITORIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., 14 de julio de 2021

Expediente:	11001-33-35-013-2019-00060-00
Demandante:	CAMILO ANDRES QUIMBAY GONZALEZ
Demandado:	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Procede el Despacho a dar continuación al trámite del proceso de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA21-11738 del 05 de febrero de 2021 creó dos (2) juzgados administrativos transitorios para la ciudad de Bogotá, los cuales tendrán a cargo los procesos sobre las reclamaciones salariales y prestacionales de la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo CSJA21-1176 del 11 de marzo de 2021, prorroga las medidas transitorias creadas en el acuerdo anterior, hasta el 10 de diciembre del año en curso.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca relacionó los procesos que corresponden al Juzgado Primero Administrativo Transitorio de Bogotá entre los cuales se asignó el proceso arriba referenciado, procedente del Juzgado 13 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

En el expediente arriba referenciado se evidencia que fue proferida sentencia de primera instancia de fecha 28 de julio de 2020, visible a folio 68, también, ya fue resuelta la segunda instancia mediante Sentencia Confirmatoria de fecha 30 de octubre de 2020, visible a folio 99, proferida por el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria, por lo que en cumplimiento a lo normado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011" y se

dictan otras disposiciones en materia de descongestión, entre otros, modifica el artículo 247, del C.P.A.C.A, la suscrita Juez:

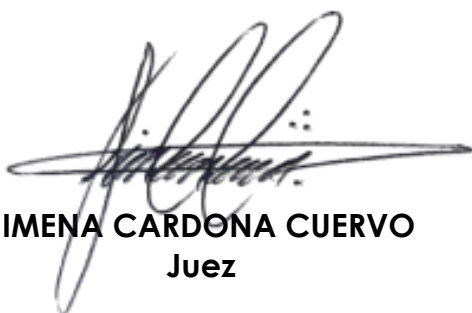
RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del proceso relacionado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Transitoria en providencia del 30 de octubre de 2020 del cuaderno principal, que **confirmó** la sentencia del 28 de julio de 2020.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMENA CARDONA CUERVO
Juez

JCC/Hemr